

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**2019/1169** *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 201/2018.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 201/2018.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044420180000775.

De: David Rueda Hermoso.

Abogado: Antonio García Pipo.

Contra: Fogasa y Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales.

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 201/2018 a instancia de la parte actora David Rueda Hermoso contra Fogasa y Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 22 de enero de 2019 del tenor literal siguiente:

“Juzgado de lo Social número Uno  
Jaén

Autos núm. 201/18

Sentencia núm. 30/2019

En Jaén a 22 de enero de 2019.

Dña. Antonia Torres Gámez. Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de los de Jaén y su Provincia, en nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta esta sentencia, una vez examinados los autos núm. 201/18. sobre despido y reclamación de cantidad, en los que han intervenido como demandante D. David Rueda Hermoso, representado por el Letrado D. José María Colmenero Pérez; y como demandada la empresa Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales, que no compareció al juicio. Administrador concursal de dicha entidad D<sup>a</sup>. Mercedes Martínez Ciller, que no comparece. Habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco compareció al juicio.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. David Rueda Hermoso contra la empresa Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales, declaro improcedente el despido del actor efectuado con fecha de efectos de 26 de febrero de 2018, y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección del empresario, a que abone al mismo la cantidad de 1.728,27 € en concepto de indemnización por el despido.

Con absolución de la Administración concursal, sin perjuicio de que le sea notificada la presente resolución a los efectos oportunos.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia, y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado un depósito de 300 euros

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 05 de marzo de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.